



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 053 -2025-MINEM/OGA

Lima, 19 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 00575-2025/MINEM-OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios que adjunta el Informe N° 0143-2025-MINEM-OGA-OAS; el Informe N° 003-2025-MINEM-OGA-OAS/SSGG; el Memorando N° 00535-2025/MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF *“El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación (...)”*

Que, del mismo modo, el numeral 40.1 del artículo 40° de dicho dispositivo señala que *“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, la ejecución del gasto comprende las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago; del mismo modo, conforme a lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43° de dicho dispositivo *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;* mientras que, conforme al numeral 43.2 *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.”*

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)”;*

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024 la Oficina de Abastecimiento y Servicios notificó la Orden de Servicio N° 02343-2024 al proveedor DIAMO SAC para el servicio de Mantenimiento correctivo de Mampara de vidrio, por el monto de S/24 000, 00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 10 días desde la fecha de notificación conforme a los Términos de Referencia N° 030-2024-MINEM/DGE que también señalan como área usuaria encargada de brindar la conformidad a la Dirección General de Electricidad, previo Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través de su unidad de Servicios Generales;

Que, mediante Carta N° IT-0527-2024 el proveedor presentó el producto definido como entregable en los términos de referencia correspondientes a la Orden de Servicio N° 02343-2024;

Que, mediante el Informe de Visto N° N° 003-2025-MINEM-OGA-OAS/SSGG, la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través de su unidad de Servicios Generales concluye que la empresa DIAMOL SAC ha cumplido con los requisitos necesarios para recibir la conformidad y ha presentado los productos establecidos en los términos de referencia para tal fin;

Que, mediante el Memorando del Visto, la Dirección General de Electricidad remite la Conformidad de Prestación N° 0009-2025/MINEM-DGE verificando que la prestación se cumplió acorde a lo establecido y dentro del plazo pactado; y solicita continuar con el trámite correspondiente al pago de la Orden de Servicio N° 02343-2024;

Que, mediante Carta N° 0604-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, el proveedor solicita el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 02343-2024 por el valor de S/24 000,00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0143-2025-MINEM-OGA-OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que se han cumplido los supuestos requeridos en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, así como en la demás normativa citada, para el reconocimiento del pago correspondiente al entregable de la Orden de Servicio N° 02343-2024, conforme a lo señalado por el área usuaria respecto de la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, la efectiva prestación de los servicios y/o el cumplimiento de los términos contractuales o legales; además de contarse con el correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario N° 2025-00699-001 por el importe de S/24 000,00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo N° 1441 *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.”*;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reconocimiento del Devengado correspondiente al entregable de la Orden de Servicio N° 02343-2024 por el monto de S/24 000,00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles), conforme a los argumentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera realicen las acciones necesarias para realizar el pago correspondiente en estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas para que se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.minem.gob.pe) en el día siguiente de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas